BOLETÍN Nº 6.231-05

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA REALIZAR UN APORTE EXTRAORDINARIO DE CAPITAL AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y AMPLÍA EL PATRIMONIO DEL DECRETO LEY N° 3.472, DE 1980, QUE CREÓ EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste, por una parte, en capitalizar el Banco del Estado de Chile con 500 millones de dólares, los cuales servirán para incrementar su índice de Basilea por sobre el 12%, generando un amplio margen para nuevos créditos y, por la otra, en incrementar el patrimonio del FOGAPE en 130 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional, con el objeto de enfrentar las dificultades de acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene normas de quórum especial para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados señores Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Tuma, don Eugenio.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor TUMA, don EUGENIO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Andrés Velasco, Ministro de Hacienda; la señora María Olivia Recart, Subsecretaria de Hacienda; los señores José Luis Mardones, Presidente del Consejo Directivo del Banco Estado; Pablo Piñera, Gerente

General del Banco Estado; Óscar González, Administrador del FOGAPE; Rodrigo Terc, Asesor del Ministerio de Hacienda, y Alejandra Vallejos, Abogada del Ministerio de Hacienda.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En el mensaje de S.E. la Presidenta de la República se plantea la existencia hoy en día de un escenario económico con menores expectativas de crecimiento para el mundo y con mayor incertidumbre acerca de las consecuencias que las actuales turbulencias puedan tener sobre las economías mundiales y sobre Chile.

Se hace hincapié que el Gobierno cuenta con los recursos para paliar los efectos que pueda provocar la crisis en Chile, por lo que ha implementado una serie de medidas que permiten enfrentar adecuadamente sus efectos. Se mencionan a este respecto dos tipos de medidas: el primero, para resguardar el acceso al financiamiento por parte de los exportadores y de las empresas de menor tamaño, por 850 millones de dólares, y el segundo, para entregar un estímulo al sector inmobiliario y seguir apoyando a las micro, pequeñas y medianas empresas a enfrentar las dificultades de acceso al crédito, por 1.050 millones de dólares. En este último grupo, se destacan el aporte de capital extraordinario al Banco Estado y el aporte de capital y ampliación del Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios, objetivos del proyecto de ley en informe.

Cabe señalar que el Banco Estado tiene, al 30 de junio del 2008, un capital de 1.179 millones de dólares. En cuanto a colocaciones se encuentra entre los 5 principales bancos en Chile, con un 13.7% del total y cuenta con la más amplia red de sucursales y puntos de atención, posee 330 sucursales y cerca de 2.000 corresponsales o “caja vecina”, y está presente en el 99% de las comunas del país.

Por su parte, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, FOGAPE, es un mecanismo que permite garantizar un porcentaje del financiamiento a que acceden los micro y pequeños empresarios. El buen funcionamiento de este instrumento y la consecuente alta demanda por coberturas FOGAPE hicieron que en agosto de 2007 fuera necesario realizar un aporte adicional al patrimonio del Fondo por 10 millones de dólares con el objeto de ampliar su capacidad operativa.

Una de las principales implicancias de las actuales turbulencias financieras internacionales es la falta de confianza en el mercado del crédito y la consecuente restricción de liquidez. Producto de esto, las empresas de menor tamaño (micro, pequeñas y medianas empresas) son quienes más se ven afectadas al percibirse como más riesgosas por parte de los intermediarios financieros, y por ende se limita su acceso a financiamiento.

Se sostiene en el mensaje que con el proyecto de ley se continúa el esfuerzo de perfeccionamiento de este instrumento, inyectándosele más recursos para ir en apoyo a las micro y pequeñas empresas y ampliando su utilización, en forma transitoria, a las empresas medianas.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

- El decreto ley N° 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

C. Contenido del proyecto

El proyecto de ley autoriza al Ministro de Hacienda para efectuar un aporte de 500 millones de dólares al Banco del Estado de Chile, en las condiciones que indica.

Asimismo, se incrementa el patrimonio de FOGAPE en 130 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

Con el objeto de extender el apoyo a un universo cada vez mayor de empresas, el proyecto de ley establece que durante los próximos dos años, contados desde la publicación de la ley, las empresas medianas cuyas ventas anuales no superen las 100.000 unidades de fomento, también podrán optar a las garantías que otorga el Fondo.

D. Antecedentes presupuestarios y financieros

Informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 2 de diciembre de 2008, que señala lo siguiente:

- En el artículo primero, con el objeto de ampliar la capacidad operativa del Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios (FOGAPE), el proyecto de ley incrementa el patrimonio del Fondo en 130 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional. Esta inyección de recursos implicará que el patrimonio del Fondo aumente hasta 200 millones de dólares, lo que permitirá garantizar financiamientos por más de 2.000 millones de dólares.
- En el artículo segundo, con el objeto de extender el apoyo a un universo cada vez mayor de empresas, el proyecto de ley establece que durante los próximos 2 años contados desde la publicación de la ley las empresas medianas, cuyas ventas anuales no superen las 100.000 unidades de fomento, también puedan optar a las garantías que otorga el Fondo. En este caso, el Fondo garantizará el financiamiento a empresas medianas por hasta 15.000 unidades de fomento. El Fondo podrá garantizar hasta un 50% del saldo deudor de cada financiamiento entregado a empresas medianas.

- En el artículo tercero, se aborda la estrechez de capital del Banco del Estado a través de un aporte de capital de 500 millones de dólares, los cuales permitirán al Banco incrementar su índice de adecuación de capital por sobre el 12% promedio del sistema, generando un amplio margen para nuevos créditos.

La aplicación del proyecto de ley contempla transferencias para el año 2009 por **$ 630 millones de dólares** los cuales serán financiados con cargo a recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

En el debate en general del proyecto intervino primeramente, la señora María Olivia Recart, enfatizando el papel de apoyo a la actividad de los sectores emergentes y de pequeños empresarios que se pretende a través de la capitalización del Banco Estado por US$ 500.000.000, jugando un rol contracíclico en momentos de restricciones de liquidez y de mayor incertidumbre, para lo cual se permitirá al Banco ampliar sus activos (colocaciones) en más de US$ 4.000 millones. En relación al FOGAPE, además de los US$ 130 millones con que se incrementa su patrimonio, se propone ampliar por dos años la cobertura a empresas medianas (ventas entre 25.000 UF y 100.000 UF), por hasta el 50% y con un límite de 15.000 UF por beneficiario, lo que permitirá garantizar créditos por más de US$ 3.000.000.000.

El señor José Luis Mardones destacó que el Banco Estado en la actualidad tiene un alto nivel de liquidez, gracias a tener muchos ahorrantes, pero carece de holgura de capital, por lo que frente a una eventual retracción del crédito internacional el uso de reservas internacionales amerita que los instrumentos sean los más adecuados.

A continuación, se formularon diversos comentarios y preguntas de los señores Diputados a propósito del rol que cumple el Banco Estado en apoyo del emprendimiento, el nivel de eficiencia con que se mide comparativamente a otros bancos comerciales, y su papel como administrador del FOGAPE. Asimismo, se consultó respecto a si la garantía estatal que implica este último cubrirá aquellas deudas derivadas de negocios afectados por la crisis y la razón para que los aportes de capital al Banco Estado sean parciales distribuidos en doce meses.

El señor Andrés Velasco puso énfasis en la idea de adicionalidad para explicar que la garantía del FOGAPE es un instrumento que hace posible un préstamo que de otra manera no existiría. La capitalización en parcialidades responde a una forma de transferir fondos lo antes posible.

El señor José Luis Mardones sintetizó el rol del Banco Estado en cuanto practica una gestión comercial con impacto social. El índice de Basilea o de adecuación de capital es para el Banco Estado en la actualidad de 10,7% y para el sistema del 12,2%, lo que se explicaría por un aumento en las colocaciones del Banco frente a su patrimonio. En cuanto al índice de eficiencia el Banco Estado estaría bajo los niveles de los bancos más eficientes, pero mejorando respecto a los años precedentes. Precisó que el Banco Estado sólo administra el FOGAPE y que las licitaciones de los recursos se hacen mediante sobre cerrado.

El señor Andrés Velasco afirmó que Banco Estado y FOGAPE constituyen instrumentos probados en el ámbito financiero para lograr los objetivos propuestos y que la aplicación del proyecto tendrá un efecto multiplicador en el mercado.

B. Discusión particular

Los Diputados señores Lorenzini y Tuma formularon una indicación para agregar en el artículo 3° entre las expresiones “de” y “500” la palabra “**hasta**”, para reforzar la idea de transferencias parciales de los aportes con un componente de evaluación del uso de los recursos.

El Diputado señor Montes manifestó la opinión de que el Banco Estado entregue información periódica del uso de los instrumentos de que trata el proyecto.

Puesto en votación el articulado del proyecto y la indicación precedente fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VI. TEXTO APROBADO O RECHAZADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Agrégase al artículo 2º, del decreto ley Nº 3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, la siguiente letra g):

"g) Un aporte fiscal de 130.000.000 de dólares moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.".

Artículo 2°.- Establécese que, dentro de un plazo de veinticuatro meses a contar de la vigencia de esta ley, las empresas cuyas ventas anuales superen las 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento, podrán acceder a la garantía del Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios establecido en el decreto ley N° 3472, de 1980.

Los financiamientos que garantice el Fondo serán en moneda corriente, con excepción de aquellos destinados a empresarios que tengan por objeto el financiamiento de operaciones de exportación o importación, los cuales también podrán otorgarse en moneda extranjera. En todo caso, los financiamientos garantizados por el Fondo a las empresas a que se refiere el inciso primero del presente artículo, no podrán exceder, en total, de 15.000 unidades de fomento o su equivalente en moneda extranjera, para cada empresa.

Con todo, el Fondo no podrá garantizar a las empresas a que se refiere el inciso primero de este artículo más del 50% del saldo deudor de cada financiamiento de hasta 15.000 unidades de fomento o su equivalente en moneda extranjera.

Corresponderá al Administrador del Fondo especificar, en las bases de cada licitación, las condiciones generales en que las instituciones participantes y las empresas a que se refiere el inciso primero del presente artículo podrán acceder a la garantía y hacer uso de los derechos de garantía licitados. En todo caso, en las bases se establecerá el porcentaje del total de garantías a licitar a empresas cuyas ventas anuales superen las 25.000 unidades de fomento y no excedan las 100.000 unidades de fomento, el cual no podrá exceder el 50% del monto licitado.

La garantía del Fondo no podrá tener un plazo superior a 10 años, sin perjuicio del plazo del financiamiento por el cual se otorgue.

En todo lo no previsto en las disposiciones del presente artículo regirán de manera supletoria las disposiciones del decreto ley N° 3.472, de 1980, que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministro de Hacienda para que, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", efectúe, durante los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, un aporte

extraordinario de capital al Banco del Estado de Chile por un monto de hasta 500 millones de dólares, en una o más transferencias.

Artículo 4°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2009 se financiará con cargo a activos financieros del Tesoro Público.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Becker, don Germán; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 3 de diciembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión